

SUSTITÚYASE DE MANERA TOTAL LAS DIRECTRICES EMITIDAS 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

**DIRECTRICES ACUERDO MINISTERIAL 0091
DESARROLLO DE LOS CURSOS DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0091 el cual expide el “**REGLAMENTO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**”, suscrito por el Sr. Ministro del Interior Ing. Juan Zapata a los 30 días del mes de agosto del 2023, se deroga de manera total el Acuerdo Ministerial Nro. 195 publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020, en el cual se expide el “Reglamento de Formación del personal de Vigilancia y Seguridad Privada”.

Para lo cual, las presentes directrices son de cumplimiento obligatorio e inmediato para la ejecución de los cursos de los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Dirección de Regulación de Seguridad Privada emite las siguientes directrices:

1. MODALIDAD:

Híbrida/ Artículo. 25, 26, 27, 28 Acuerdo Ministerial 0091.

2. RECURSOS:

Recursos Tecnológicos

- **Herramientas Tecnológicas de Apoyo:** Plataforma de Estudios Virtuales (TAREAS), Correo Electrónico, WhatsApp y Aula tecnológica.
- **Aula tecnológica**

Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, que requieran dictar cursos de nivel II, deberán adecuar una (1) de las cinco aulas, para dictar la asignatura de Conocimiento teórico- práctico de armas y medios tecnológicos que permitan el desarrollo de las habilidades y destrezas, como lo establece el artículo 13 del Acuerdo Ministerial 0091.

Lineamientos técnicos generales para el desarrollo en el Aula Tecnológica.

- El sistema debe permitir desarrollar habilidades y destrezas del operador.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



- La capacitación debe permitir al alumno tomar decisiones oportunas en momentos de crisis, poniendo en práctica la legítima defensa de acuerdo la normativa.
- Capacidad de movilidad del equipo y de instructores a nivel nacional.
- Sistema modular de tiro que permita el trabajo de hasta 2 alumnos en un escenario con la finalidad de calificar el trabajo en equipo.
- Permita el entrenamiento del alumno para la utilización de armas cortas y largas mediante los accesorios tecnológicos que simulan las mismas.
- Durante las prácticas de tiro virtuales las armas del sistema de simulación deberán ejecutar el ciclo de retroceso, que realiza un arma real.
- Realizar el tiro exponiendo el escenario en una pantalla de proyección ideal, mediante un proyector el cual permita acondicionar las siguientes variables:
 - ✓ Tamaño de los blancos durante la simulación.
 - ✓ Distancia y movimiento de los blancos durante la simulación.
- Permitir el empleo de blancos estándar de:
 - ✓ Siluetas
 - ✓ Blancos ubicados a distancia variables y con movimiento
 - ✓ Diferentes escenarios con blancos en movimientos.
- Permitir al instructor realizar lo siguiente:
 - Hacer correcciones de fallas cometidas
 - Hacer evaluaciones sobre el rendimiento del usuario.
 - Verificar que el alumno cumpla con las normas de seguridad al manipular las armas.

Las características del sistema operativo Hardware del aula tecnológica debe cumplir las siguientes especificaciones:

1. Procesador moderno mínimo 5 GB RAM,
2. Sistema de procesamiento de datos de alto rendimiento que facilite la actualización de Hardware y Software,
3. Tarjeta de video de alta definición,
4. Sistema de amplificador de sonido,
5. Video proyector de alta definición con:
 - Resolución mínima de resolución 800x600 MXP.
 - Salida de video: VGA y RGB/ HDMI.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



Las características del sistema operativo Software del aula tecnológica debe cumplir las siguientes especificaciones:

1. El sistema debe permitir distintos niveles de escenarios que permitan la interacción del alumno;
2. Que incluya una aplicación de fácil manejo;
3. El sistema debe permitir el empleo de blanco fijos y móviles ubicados a distancias variables (platos metálicos, siluetas didácticas, siluetas humanas, etc);
4. Que incluya una aplicación de fácil manejo;
5. Control electrónico del láser para emisión del sistema de detección de tiros;
6. Sistema computarizado de control que permita observar los resultados;
7. Proporcionar al instructor o capacitador la selección del escenario para la práctica en diferentes ejercicios conforme el avance y capacidad de asimilación del alumno;
8. Que el sistema soporte los accesorios que simulen armas cortas y largas para el entrenamiento; los mismos deberán cumplir con un ciclo de que simulen el retroceso y el peso real.
9. La posibilidad de que el sistema permita repetir los escenarios, permitiendo una instrucción detallada.

Soporte técnico del sistema.

- El Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, que oferte el Nivel II, reentrenamiento y especializaciones que requieran el uso y manejo de armas en el Aula Tecnológica, deberá garantizar la solución temprana de problemas bajo las respectivas garantías del fabricante, mantenimiento preventivo del simulador.
- Capacitación de los capacitadores y personal técnico en la operación y mantenimiento preventivo del simulador.
- Suministros de repuestos y accesorios.
- Adecuación del sistema de tiro Virtual, en lo referente a la colocación óptima de los equipos en los cuartos donde va el Hardware y el Software.

Perfil del instructor del nivel II, Aula Tecnológica.

MÓDULO	FORMACIÓN PROFESIONAL	CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS	EXPERIENCIA DOCENTE
CONOCIMIENTO EN USO Y MANEJO DE AULAS TECNOLÓGICAS.	Miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional en servicio pasivo que acrediten experiencia laboral y para personas civiles, deberán contar con experiencia en uso y manejo de aulas tecnológicas.	Legítima defensa Conocimiento en armas y tiro, manejo de armas de fuego. Fundamentos de tiro, tiro básico avanzado.	Miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional en servicio pasivo que acrediten experiencia laboral. Para el personal civil experiencia mínima de 3 años en el conocimiento en el uso de aulas tecnológicas.

Recursos Materiales

- Proyector de imágenes digitalizadas,
- Computador de escritorio o laptop que se encuentre operativo, funcional y en óptima condición,
- Pizarrón funcional,
- Pantalla para proyectar imágenes o videos,
- Un sistema operativo de CCTV con cámaras de video que graben todas las áreas académicas, con un respaldo de almacenamiento de al menos 90 días; y,
- Un sistema de registro de asistencia biométrico, para docentes, personal administrativo y alumnos.

Recursos Académicos

- Módulos de Estudios
- Videos
- Presentación Power Point
- Banco de preguntas

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



Recursos Humanos

- Coordinador Académico
- Profesor Registrado por materia de acuerdo al perfil
- Director

3. METODOLOGÍA

Se deberá aplicar la metodología autorizada en la planificación Académica, aprobada por esta Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, utilizando las siguientes metodologías:

- Videos tutoriales,
- Tareas dirigidas,
- Foros,
- Manejo de escenarios (audiovisuales),
- Estudio de casos (casuística a ser analizadas por el participante),
- Evaluación de la destreza práctica demostrada por asignatura (Reentrenamiento y Cursos de Especialización) en concordancia al Reglamento de Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada del Acuerdo Ministerial 0091.

4. CARGA HORARIA.

CURSO DE CAPACITACIÓN	CARGA HORARIA	PLAZO
		MÍNIMO DÍAS
NIVEL I	120	30
NIVEL II	70	20
REENTRENAMIENTO I y II	18	3
SUPERVISORES DE OPERACIÓN EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	90	15
MANEJO DE CONSOLAS	60	10
SEGURIDAD PRIVADA EN BARES Y RESTAURANTES	60	10
SEGURIDAD FINANCIERA	40	7
CONTROL DE EVENTOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	30	7
CARGA CRÍTICA	30	7

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES	40	10
ESCOLTAS Y SEGURIDAD VIP	40	10

5. APROBACIÓN Y REGISTRO DE CAPACITADORES PARA NIVEL II, CURSOS DE REENTRENAMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN QUE REQUIERAN EL MANEJO Y USO DE ARMAS.

5.1. Los capacitadores de los cursos de Nivel II, reentrenamientos, especializaciones, que vayan a impartir los cursos que requieran el manejo y uso de armas de fuego, deberán contar con el curso de Instructor de tiro con una duración de 150 horas que será validado mediante el certificado de aprobación otorgado por la institución que impartió dicho curso, como lo establece en el Acuerdo Ministerial 0091, artículo. 22 numeral 8.

5.2. Los miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional en servicio pasivo que brinden sus servicios como capacitadores en los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 22 del Acuerdo Ministerial 0091, a excepción de los numerales 6 y 8, para lo cual deberán presentar los certificados que acrediten su permanencia dentro de la institución a la que perteneció con un mínimo de 10 años, los cuales serán validados y aprobados por esta Dirección.

6. DOCENTES Y CAPACITADORES DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

6.1. El Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada o la persona interesada, deberá presentar mediante oficio a la Subsecretaría a cargo la documentación digital (PENDRIVE) y física en una carpeta color **AZUL OSCURO**, con sus respectivos separadores y numerados los requisitos para los capacitadores de Nivel II, reentrenamientos y especializaciones que vayan a dictar los cursos que requieran el manejo y uso de armas fuego, como lo establece el artículo 22 del Acuerdo Ministerial 0091.

6.2. El Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, de existir algún cambio a la base Excel en el registro y actualización de docentes enviar al correo electrónico: centros.formacion@ministeriodelinterior.gob.ec, conforme a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Acuerdo Ministerial 0091.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



7. REQUISITOS PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERAN NIVEL II, CURSOS DE REENTRENAMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN CON MANEJO Y USO DE ARMAS.

7.1. Los aspirantes para guardias de Nivel II, reentrenamientos y cursos de especializaciones, que requieran el manejo y uso de armas, deberán cumplir y presentar el certificado biométrico otorgado por la Policía Nacional (Artículo 26 inciso tercero numeral tres del Acuerdo Ministerial 0091). Para lo cual, deberá seguir el siguiente proceso:

DEL PROCESO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO BIOMÉTRICO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Requisitos para Centros de Capacitación:

- Formulario de registro de datos personales (se remitirá a los correos electrónicos de los centros de capacitación).
 - Acta de consentimiento informado de toma de muestras biométricas (se remitirá a los correos electrónicos de los centros de capacitación).
 - Cédula de ciudadanía.
 - Oficio del Centro de Capacitación dirigido al jefe o encargado de la UN REGPOL y/o Jefe Subzonales de Criminalística, adjuntando el respectivo listado en la matriz de postulantes establecida por la Policía Nacional (Personas Naturales y personal de seguridad privada).
- ✓ **Agendamiento de turnos para los Centros de Capacitación.**
- La Unidad de Registro y Sistemas Especializados o la Jefatura Subzonal de Criminalística, una vez receptada la matriz de postulantes, realizará un cronograma para el registro biométrico de las personas que será notificado al Centro de Capacitación en el plazo de máximo 96 horas.
 - Los oficios enviados electrónicamente serán suscritos con firma electrónica y los ingresados de manera física en cada Unidad o Jefaturas Subzonales de Criminalística serán suscritos de manera física.

"NOMBRE DEL CENTRO DE CAPACITACION"							
Matriz de Postulantes							
FECHA:							
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE CAPACITACION:							
CORREO ELECTRONICO:							
NUMERO DE CONTACTO:							
ORD.	NOMBRES	APELLIDOS	No. DE CEDULA	EX. TOXICOLOGICO	EX. PSICOLOGICO	EX. PSIQUIATRICO	OBSERVACION
1	JOSE ADRIAN	PALACIOS DUQUE	1718125782	APTO	APTO	APTO	PERSONA NATURAL
2	ADELA MARIA	RUIZ PALACIOS	523478950	APTO	APTO	NO APLICA	GUARDIA DE SEGURIDAD

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE CAPACITACION

Los formularios que se deben presentar con la matriz de postulantes se encontraran adjuntos a esta directriz.

7.2. Los guardias de seguridad privada que van acceder al curso de Nivel II, reentrenamientos y especializaciones, que requieran el manejo y uso de arma, deberán cumplir con lo que establece el Artículo 26 del Acuerdo Ministerial 0091.

1. Tener 18 años de edad;
2. Certificado Biométrico otorgado por la Policía Nacional;
3. Certificado Psicológico y toxicológico emitido por un profesional legalmente acreditado;
4. No tener sentencia ejecutoriada condenatoria por la comisión de un delito (Consejo de la Judicatura);
5. Certificado de no tener denuncias, demandas o procesos por violencia intrafamiliar otorgado por la autoridad competente; y,

Para este requisito 4 y 5 ingresar a la página web <https://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicialindividual/pages/index.jsf#!/>


- Colocar los nombres completos o cedula de identidad de la persona interesada,
- Dar clic en el botón visualizar,
- Descargar el certificado.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
 Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec




93474ca0-ab84-451b-8e03-38119fd2e648


**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

INFORMACIÓN

Fecha de Impresión: 04/10/2023 16.28.56

Revisadas las bases de datos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, a cargo del Consejo de la Judicatura, se informa que:

Sobre resoluciones en materia penal, no se encontraron coincidencias con el nombre: VERONICA SUNTAXI PAREDES

Consejo de la Judicatura

6. Certificado de no registrar antecedentes penales actualizado hasta 8 días antes de la fecha de solicitud del permiso (Policía Judicial).

8. DESARROLLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

8.1. DE LA APERTURA DE CURSOS:

8.1.1. Para solicitar el inicio del o los cursos el Permiso de Funcionamiento de la matriz y sucursales de los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá estar **VIGENTE**, caso contrario se negará motivadamente mediante oficio conforme al artículo 29 del Acuerdo Ministerial 0091.

8.1.2. NIVELES I, II, REENTRENAMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN.

NIVEL I: serán habilitadas 04 convocatorias por mes. En caso de requerir más convocatorias deberán solicitar con oficio a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, debidamente motivado anexando el listado de alumnos a matricular para proceder con el análisis para la respectiva apertura.

Nivel II: serán habilitadas 04 convocatorias por mes. En caso de requerir más convocatorias, deberán solicitar con oficio a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, debidamente motivado anexando el listado de alumnos a matricular para proceder con el análisis y posterior a la respectiva apertura.

Reentrenamientos: serán habilitadas 04 convocatorias por mes. En caso de requerir más convocatorias deberán solicitar con oficio a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, debidamente motivado anexando el

listado de alumnos a matricular para proceder con el análisis para la respectiva apertura.

Especializaciones: serán habilitadas 02 convocatorias por cada especialización al mes a elección del Centro por mes. En caso de requerir más convocatorias deberán solicitar con oficio a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, debidamente motivado anexando el listado de alumnos a matricular para proceder con el análisis para la respectiva apertura.

- 8.1.3.** Del Nivel II, especialidades y reentrenamiento que requieren el manejo y uso de armas de fuego, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Acuerdo Ministerial 0091, para la ejecución de la práctica en el polígono de tiro real.

Respecto del literal g) del Artículo 14 del Acuerdo Ministerial 0091, deberá contener las características del Chaleco Antibalas con certificaciones NIJ o equivalentes -Nivel III A.

8.1.4. Planificación Académica

8.1.3.1 La solicitud para la aprobación de la planificación académica, se solicitará **08 DÍAS ANTES DEL PRIMERO DE CADA MES**, la misma que será enviada al siguiente correo: centros.formacion@ministeriodelinterior.gob.ec, y contendrá la siguiente información:

1. Nómina de los capacitadores.
2. Metodología de evaluación.
3. Cronograma conforme a la matriz establecida
4. Firmas físicas y/o electrónicas de responsabilidad del o la Director/a y Coordinador/a Académico del Centro.
5. Para los cursos de Nivel II, reentrenamientos o especializaciones, que requieran el manejo y uso de armas, deberán presentar dentro de los 08 días dentro de la planificación académica el Certificado Biométrico emitido por la Policía Nacional, en caso de que el Centro que no haya accedido al certificado biométrico, deberá **ADJUNTAR**, el recibido físico o digital enviado a cada Centro por parte la Unidad de Registro y Sistemas Especializados o la Jefatura Subzonal de Criminalística dentro de la fecha establecida, el ingreso del trámite, este certificado biométrico deberá ser presentado máximo hasta que se envíe del Informe final del curso, caso contrario de no haber realizado el respectivo trámite de obtención del mismo no se procederá a la elaboración del cronograma de evaluación y toma de evaluación de la convocatoria.
6. Certificado actualizado vigente de la Póliza de Responsabilidad Civil Contra Daños a Terceros y/o usuarios, la que deberá ser presentada trimestralmente con la planificación; la misma que será validada por esta Dirección.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



8.1.5. De la matriculación

8.1.5.1. Aprobada la solicitud, el Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, las **matrículas ordinarias** deberán ser del **01 al 05** de cada mes a los aspirantes a guardias de seguridad privada Nivel I, guardias de Nivel II y cursos de Reentrenamiento y Especialización, a través del Sistema Informático de Compañías de Seguridad Privada, implementada por el Ministerio del Interior.

Excepcionalmente los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada que requieran abrir cursos autorizados podrán solicitar con oficio a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, la **matricula extraordinaria** debidamente motivado anexando el listado de alumnos a matricular para proceder con el análisis y autorización a la convocatoria solicitada este deberá ser del 08 al 25 de cada mes.

8.1.6. Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, de no tener la debida autorización emitida por la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, **NO** podrá impartir el curso solicitado como: Nivel I, Nivel II, Reentrenamiento y Especialización.

8.2. DE LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIÓN:

8.2.1. Habilitada la planificación académica, los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán utilizar los recursos académicos, tecnológicos y didácticos, a fin de que los estudiantes entreguen sus tareas y trabajos.

8.2.2. **Nivel I**, las clases deberán cumplir las 120 horas académicas, las cuales deberán ser impartidas desde el 6to día **según planificación académica aprobada por esta Dirección**, este proceso tendrá un mínimo de 30 días y todo el proceso deberá tener un máximo 60 días plazo, desde la presentación de la aprobación de la solicitud de la planificación académica hasta el registro de notas en el Sistema Informático de Compañías de Seguridad Privada, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial 0091.

8.2.3. **Nivel II**, las clases deberán **cumplir las 70** horas académicas, las cuales deberán ser impartidas desde el 6to día **según planificación académica aprobada por esta Dirección**, este proceso tendrá un mínimo de 20 días plazo, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial 0091.

Los capacitadores de los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada de Nivel II, para polígono de tiro real, deberán tener obligatoriamente un ayudante en todas las clases a impartir y en la evaluación final.

8.2.4. Reentrenamiento Nivel I, las clases deberán ser impartidas en 18 horas académicas, este proceso tendrá una duración mínima de 3 días y su inicio de clases será según la planificación académica aprobada por esta Dirección, no podrá excederse del mes que presentó la solicitud.

8.2.5. Reentrenamiento Nivel II, las clases deberán ser impartidas en 18 horas académicas, este proceso tendrá una duración mínima de 3 días y su inicio de clases será según la planificación académica aprobada por esta Dirección, no podrá excederse del mes que presentó la solicitud.

Los capacitadores de los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada para el curso de Reentrenamientos Nivel II, para polígono de tiro real, deberán tener obligatoriamente un ayudante en todas las clases a impartir y en la evaluación final.

8.2.6. Especializaciones, las clases deberán ser impartidas de acuerdo a la carga horaria establecida en las presentes directrices y deberán respetar el mínimo y máximo de los días establecidos, su inicio de clases será según la planificación académica aprobada por esta Dirección y no podrá excederse del mes que presentó la solicitud.

8.2.7. Especializaciones que requieran el manejo y uso de armas de fuego, las clases deberán ser impartidas de acuerdo a la carga horaria establecida en las presentes directrices y deberán respetar el mínimo y máximo de los días establecidos, su inicio de clases será según la planificación académica aprobada por esta Dirección y no podrá excederse del mes que presentó la solicitud.

Los capacitadores de los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada para el curso de especialización que requieran el manejo y uso de armas de fuego, para polígono de tiro real, deberán tener obligatoriamente un ayudante en todas las clases a impartir y en la evaluación final.

Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, que dicten los cursos los Nivel II, reentrenamientos, especializaciones en el manejo y uso de armas de fuego, podrán suscribir convenios con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para el uso de Polígonos Reales cuyo plazo de duración máximo deberá ser de **180 DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acuerdo Ministerial 0091 de fecha 30 de agosto del 2023 al tenor de lo que dispone el Acuerdo Ministerial Nro. 0091.

En el caso de que el convenio sea suscrito entre Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán

obligatoriamente remitir a esta Dirección un ejemplar original del mencionado convenio y la autorización del polígono tiro real emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pudiendo suscribir un máximo de 7 convenios incluido el propio Centro.

- 8.2.8.** El Polígono de Tiro Real, podrá estar fuera de la Matriz o Sucursal del Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberán notificar por escrito con oficio dirigido al Señor/a Director de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, en la que debe constar la dirección y ubicación donde va a funcionar el polígono real, justificando con el documento de uso de Suelo a nombre del Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada emitido por la cada Gobierno Autónomo descentralizado el mismo que servirá para la Autorización del polígono de tiro Real emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

8.3. DE LA FINALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

Una vez finalizados los cursos el Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá elaborar y remitir un Informe Final a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada dentro del término de 5 días término, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial Nro. 0091.

8.4. DE LA EVALUACIÓN:

- 8.4.1.** Una vez aprobadas los informes finales de Nivel I y Nivel II, la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, procederá a elaborar los cronogramas para la toma de evaluaciones, posteriormente esta Dirección solicitará mediante oficio a la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales la toma de evaluación, adjuntando el listado de los alumnos a ser evaluados, en horario de 10:00 am a 16:00 pm de lunes a sábado pudiendo evaluar máximo 3 convocatorias por día, no se podrá evaluar en los días festivos que sean de descanso obligatorio.

La Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, notificará al Centro de Capacitación la fecha de toma de evaluación mediante correo electrónico institucional.

- 8.4.2.** La Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, con la presencia de un delegado del Centro de Formación y Capacitación,

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



procederá a evaluar a los alumnos de Nivel I la evaluación constará de 20 preguntas para ser resueltas en 30 minutos máximo, la nota mínima que el alumno deberá obtener es de 7/10 para aprobar el nivel.

- 8.4.3.** La evaluación correspondiente al nivel II, reentrenamiento o especialidades que requieran el uso de armas de fuego será teórica y práctica en el polígono de tiro real, la misma que será efectuada por la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, con la presencia del Instructor Autorizado del Centro de Formación y Capacitación y el ayudante.
La evaluación teórica constará de 20 preguntas para ser resueltas en 30 minutos máximo, y la evaluación práctica se llevará a cabo a través de un Check List donde el alumno deberá alcanzar la nota mínima de 7/10 en el promedio de las dos evaluaciones.
- 8.4.4.** Culminada la evaluación final, la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, entregará al Coordinador Académico del Centro de Formación y Capacitación de Seguridad Privada un acta de constancia de la evaluación de los alumnos aprobados, reprobados y ausentes.
- 8.4.5.** La Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, remitirá en el **TÉRMINO DE 03 DÍAS** el correspondiente informe, de cada Centro por separado, con el listado de estudiantes y notas de la toma de evaluación a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada.
- 8.4.6.** Los alumnos que en la primera evaluación no alcancen el puntaje mínimo (7/10), o que no lleguen a presentarse por causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán presentar al correo centros.formacion@ministeriodelinterior.gob.ec al día siguiente de la toma de evaluación y; deberán asistir automáticamente a la convocatoria consecutiva del mismo Nivel por última vez para una segunda evaluación, de no cumplir con el puntaje mínimo de 7/10 o de no presentarse nuevamente a la evaluación, serán eliminados del registro de matrícula en el sistema SICOSEP, y deberán repetir el curso.
- 8.4.7.** La Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, será la encargada del registro de notas de los diferentes cursos de capacitación en el sistema SICOSEP.

DIRECTRIZ TRANSITORIA

- 1.** En el caso de que el Centro no cuente con un polígono Real debidamente autorizado por el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas dentro de los 180 días plazo concedidos para este fin, podrá dictar el curso de nivel II, reentrenamiento y

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



especialización que requieran el uso y manejo de armas, a través del Aula Tecnológica implementada para este efecto, y esta deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 y 26 del Acuerdo Ministerial 0091 y las características contempladas en la presente Directriz, para cual deberán contar con la respectiva autorización emitida por esta Dirección.

DIRECTRICES FINALES

1. Con base a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo Ministerial 0091, se **ELIMINA** la credencial emitida por el Ministerio del Interior como requisito de finalización y aprobación del curso, siendo reemplazado por el Certificado de Aprobación emitido por este Ministerio, el cual podrá ser verificado y descargado del Sistema informático SICOSEP.
2. Para los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada que ingresaron su planificación académica hasta el 31 de agosto se entregará las credenciales de las convocatorias aprobadas.
3. Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán guardar los respaldos de las planificaciones académicas e informes finales de los cursos autorizados, mismas que presentarán en los controles académicos, así como las hojas de vida de los instructores Autorizados por esta Dirección y los requisitos solicitados para los aspirantes de Nivel II.

Atentamente.-

Pablo Francisco Coello Larco
**DIRECTOR DE REGULACIÓN Y MONITOREO
DE SEGURIDAD PRIVADA
MINISTERIO DEL INTERIOR**